



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.-Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

- 1.- La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.
- 2.- No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.
- 3.- La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.-Devengo.

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

Artículo 5º.-Responsables.

- 1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º.-Base imponible y liquidable.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

Artículo 7º.-Cuota tributaria.

1.- Por expedición de cédula urbanística, certificado de obras y certificado de identificación de fincas para el Registro de la Propiedad, Notarías u otros Organismos así como por elaboración de certificado de antigüedad y descripción de viviendas previa solicitud de los interesados que conlleven inspección de los técnicos municipales competentes 20,00 €.

2.- Por expediente administrativo de ruina, 30,00 €.

3.- Por copia de documentos, carilla de hoja, 0,05 €.

4.- Por cualquier tipo de licencias municipales no incluidas en otras Ordenanzas, 30,00 €.

5.- Por licencias de obras concedidas, por renuncia, por escrito, por parte del titular a ejercer el derecho en obras mayores, 60,00 €, y en obras menores, exentos.

6.- Por emisión de informes estadísticos que precise utilización de medios informáticos, 40,00 €.

7.- Por compulsas de copias sobre originales, siempre que estos sean para la presentación en el Ayuntamiento de Seseña para cualquier actuación o procedimiento que este precise, bien a instancia de parte o por requerimiento. Hasta la 5ª copia o página: 0,60 € (por copia compulsada). Por compulsas de copias sobre original, a partir de la 5ª copia o página: 1,20 € (por copia compulsada).



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

8.- Por renuncia del propio interesado a la tramitación, 6,00 €, sin perjuicio de lo que particularmente puedan establecer ésta y otras Ordenanzas Fiscales por razón de la materia o trámite específico.

9.- Por licencias concedidas, renunciadas por escrito por parte del interesado a ejercer el derecho, sin perjuicio de lo que pueda establecer ésta u otras ordenanzas fiscales 12,00 €.

10.- Por expedición de duplicación de recibos tributarios 1,00 €. Quedan excluida de esta tasa la duplicidad de recibos que se emitan cuando afecten a padrones cuya domiciliación bancaria haya sido previamente realizada por el contribuyente.

11.- Por expedición de volante de empadronamiento 0,60 €

12.- Por expedición de certificado de empadronamiento o convivencia 1,50 €.

13.- Por expedición de certificaciones de acuerdos de los Órganos Municipales 4,00 €.

14.- Por expedición de cualquier otro certificado no incluido en ninguno de los apartados anteriores 3,50 €

Artículo 8º.-Normas de gestión.

La expedición de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza se realizará previo ingreso por parte del interesado de la cantidad correspondiente, calculada conforme al artículo 7º, en la forma que establezca el Ayuntamiento para cada tipo de documento.

La liquidación de las cuotas tributarias se podrá realizar en régimen de autoliquidación por el interesado.

El plazo para la expedición de los documentos a que se alude en el artículo anterior será como máximo de un mes.

Artículo 9º.-Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales legalmente aplicables.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8 de 1.989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 10º.-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.